

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA : ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

Que según consta en certificación expedida el 22 de mayo de 2024 por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en sesión llevada a cabo el día 20 de mayo de 2024, “*el Consejo Superior de la Carrera Notarial, conoció entre otros asuntos, el concepto rendido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado con radicación interna número 2507 de 22 de marzo de 2024, sobre diversos asuntos relacionados con la competencia para la reglamentación y aplicación del derecho de preferencia establecido en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970*”, pronunciamiento en el que se resolvió que esa facultad recae exclusivamente en el Congreso de la República.

Que en la certificación de vacancia del 22 de octubre de 2024 se señala: “*Que de acuerdo con la decisión asumida por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión llevada a cabo el día 20 de mayo de 2024, en el sentido de “Revocar la decisión asumida el 19 de octubre de 2022 con relación al derecho de preferencia”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 588 de 2000, la Notaría Veintidós (22) del Circuito Notarial de Cali - Valle del Cauca, quedará a disposición del nominador natural para efectuar nombramiento en interinidad con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público notarial*”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 588 de 2000, en caso de vacancia, si no hay lista de elegibles vigente, el nominador podrá designar notarios en interinidad, mientras el organismo competente realiza el respectivo concurso.

Que la lista definitiva de elegibles aprobada mediante Acuerdo número 026 de 2016 en el marco del concurso de méritos público y abierto para el ingreso a la carrera notarial convocado con el Acuerdo número 001 de 2015, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Carrera Notarial, estuvo vigente hasta el 3 de julio de 2018.

Que al no contar con lista de elegibles vigente y por estrictas necesidades del servicio público notarial, procede designar un notario en interinidad en la Notaría Veintidós (22) del Circuito Notarial de Cali - Valle del Cauca, que cumpla los requisitos legales establecidos en los artículos 132 y 153 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto número 2723 de 2014, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante documento del 29 de octubre de 2024, certificó que: “*una vez revisada la documentación aportada por el señor José Ritter López Peña identificado con la cédula de ciudadanía 16258486 de Palmira - Valle del Cauca, se estableció que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en notarias de primera categoría*”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.2.1 del Decreto número 1069 de 2015, el Superintendente de Notariado y Registro, el 29 de octubre de 2024, emitió concepto favorable sobre la viabilidad de designar al señor “*José Ritter López Peña identificado con la cédula de ciudadanía 16258486 de Palmira, como Notario Veintidós (22) del Circuito Notarial de Cali-Valle del Cauca, en calidad de Interinidad; quien cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial*”.

Que en este orden procede a designar en interinidad al señor José Ritter López Peña, identificado con la cédula de ciudadanía 16258486 expedida en Palmira - Valle del Cauca, en el cargo de Notario Veintidós (22) del Circuito Notarial de Cali - Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento en interinidad.* Desígnese en interinidad al señor José Ritter López Peña identificado con la cédula de ciudadanía 16258486 expedida en Palmira - Valle del cauca, en el cargo de Notario Veintidós (22) del Circuito Notarial de Cali - Valle del Cauca.

Artículo 2°. *Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo.* Para posesionarse en el cargo, el designado debe aportar y acreditar, ante la Gobernación de Valle del Cauca¹, la documentación de ley.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de diciembre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

La Ministra de Justicia y del Derecho,

Ángela María Buitrago Ruiz.

DECRETO NÚMERO 1466 DE 2024

(diciembre 10)

por el cual se confiere la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” para el año 2024.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, en concordancia con el artículo 10 del Decreto número 1258 de 1970 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 1258 de 1970, creó la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, con el fin de exaltar las virtudes y servicios de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y del Ministerio Público y como estímulo a la honestidad, consagración, perseverancia y superación de estos servidores del Estado, en tres categorías: oro, plata y bronce, detalladas así:

Medalla de oro: es extraordinaria y se otorgará por merecimientos excepcionales a quienes hayan ocupado las más altas posiciones en la Magistratura y el Ministerio Público, habiendo contribuido así a enriquecer la jurisprudencia y a prestigiar la administración de justicia.

Medalla de plata: se concederá por servicios eminentes a la causa de la justicia y por singular consagración al cumplimiento del deber.

Medalla de bronce: se distinguirá a quienes, por su dedicación continua, su pulcritud y prestancia, merezcan ser señalados como ejemplos de devoción en el servicio.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 9° y 10 del Decreto número 1258 de 1970, el presidente del Consejo Superior de la Judicatura comunicó al Ministerio de Justicia y del Derecho la Resolución PCSJSR24-275 del 3 de diciembre de 2024, por medio de la cual, dicha Corporación determinó los funcionarios merecedores de la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto número 1258 de 1970, la imposición de la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, en sus categorías oro, plata y bronce, la hará el presidente de la República o la persona designada para tal efecto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” en la categoría oro. Conferir la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, en la categoría oro, por sus merecimientos excepcionales y contribución al enriquecimiento de la jurisprudencia, así como al prestigio de la administración de justicia, a los siguientes servidores:

- Honorable Magistrado **Gerson Chaverra Castro**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- Honorable Magistrado **Milton Fernando Chaves García**, Presidente del Consejo de Estado.
- Honorable Magistrado **José Fernando Reyes Cuartas**, Presidente de la Corte Constitucional.
- Honorable Magistrado **Alfonso Cajiao Cabrera**, Presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Artículo 2°. *Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” en la categoría de plata.* Conferir la Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, en la categoría plata, por sus servicios eminentes a la causa de la justicia y por su singular consagración, al cumplimiento del deber, a los siguientes servidores:

- Luz Edith Díaz Urrutia**, Magistrada de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó.
- Gabriel Andrés Moreno Castañeda**, Juez Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.
- Óscar Alonso Valero Nisimblat**, Magistrado del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

¹ Artículo 2° del Decreto número 2817 de 1974: “Los demás Notarios de primera categoría y registradores de cabecera de círculo, tomarán posesión de sus cargos ante los Gobernadores, Intendentes y Comisarios de los respectivos círculos”.

- **José Ignacio Madrigal Álzate**, Juez Tercero Administrativo de Medellín.
- **Luis Hernando Castillo Restrepo**, Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

Artículo 3°. *Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” en la categoría de bronce.* Conferir la Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” en la categoría bronce, por su dedicación continua, su pulcritud y prestancia, mereciendo ser señalados como ejemplo de devoción en el servicio, a los siguientes servidores:

- **Nury Magally Cely Uscátegui**, Secretaria del Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Tunja.
- **Lina María Torres González**, Magistrada Auxiliar de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia.
- **Norma Deyanira Tupaz de la Rosa**, Secretaria del Juzgado Primero Administrativo de Tumaco.
- **Iván Mauricio Lizarazo Solano**, Oficial Mayor de la Secretaría General del Consejo de Estado.
- **Diana Margarita Zea Amórtegui**, Magistrada Auxiliar de la Corte Constitucional.
- **Mariluz Barajas Cáceres**, Secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá.
- **Carolina Morales Pinilla**, Profesional Universitario Grado 20 de la División de Planeación Estratégica y Modernización Institucional de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.
- **Javier Alfonso Naranjo Ramírez**, Bibliotecólogo de la División de Gestión del Conocimiento de las Fuentes de Derecho, Relatoría y Biblioteca “Enrique Low Murtra” del Centro de Documentación Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. C., a 10 de diciembre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

La Ministra de Justicia y del Derecho,

Ángela María Buitrago Ruiz.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1468 DE 2024

(diciembre 10)

por el cual se efectúa la designación del delegado del Presidente de la República ante la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política y los artículos 9° y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine.

Que de conformidad con los artículos 9° y 10 de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Decreto número 2562 de 2012, *por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se crea una Comisión Asesora y se dictan otras disposiciones*, en el artículo 10 creó la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud, en cuya integración se encuentra un delegado del Presidente de la República.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario efectuar la designación del delegado del Presidente de la República ante la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Designación del delegado presidencial ante la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud.* Designar al Superintendente Nacional de Salud como delegado del Presidente de la República ante la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado, a 10 de diciembre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Salud y Protección Social,

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002495 DE 2024

(diciembre 9)

por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución número 986 de 2023, modificado por las Resoluciones números 1862 de 2023 y 592 de 2024 y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades, especialmente las conferidas por el literal b) del artículo 488 de la Ley 9ª de 1979, el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, los numerales 3, 4 y 9 del artículo 2° del Decreto Ley 4107 de 2011, el artículo 6° y el numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto número 109 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 592 del 4 de abril de 2024, la cual modificó el artículo 1° de la Resolución número 986 de 2023, modificado por la Resolución número 1862 de 2023, en virtud de la cual se establecieron los lineamientos para la aplicación de las vacunas contra la COVID-19, y en su artículo 2° establece los esquemas de vacunación contra la COVID-19.

Que, teniendo en cuenta que la vacuna contra COVID-19 para el Plan Nacional de Vacunación (PNV) utiliza la misma estructura del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI); para la adquisición de esta vacuna se realizará a través del convenio actual con la OPS, Convenio de cooperación 275 de 2011; y considerando que el Fondo Rotatorio para los programas Ampliados de Inmunización de los Estados Miembros, es un mecanismo desarrollado por la OPS/OMS para la compra de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados cuyo establecimiento fue autorizado por Resolución CD25R27 del Consejo Directivo de la OPS/OMS en 1977.

Que, el Convenio de Cooperación 275 de 2011, en su cláusula segunda, *Características técnicas de las vacunas, jeringas y otros insumos relacionados a adquirir*, en el numeral 2. Registro Sanitario, refiere: “*Las vacunas, jeringas y otros insumos relacionados deben contar, de preferencia con registro sanitario vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos de Colombia INVIMA. Si las vacunas, jeringas y otros insumos no cuentan con el referido registro sanitario, el Ministerio de la Protección Social deberá aceptar las vacunas, jeringas y otros insumos siempre y cuando hayan sido registrados ante una autoridad competente equivalente en el país de fabricación u origen*”.

Que, de acuerdo con la Organización Mundial de la salud para octubre 20 de 2024 el total acumulados de casos reportados de COVID-19 en el mundo es de 776.696.616, siendo Europa, Asia, Pacífico y las Américas los sitios del mundo con mayor reporte en este momento de casos nuevos. Referente al número de defunciones acumuladas a la fecha en el mundo, 7.072.509, donde en las Américas y en Europa se han reportado el mayor número de casos de muertes.

Que, según datos del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila) con corte al 2 de noviembre de 2024, se registran en Colombia un total acumulado de 6.415.109 casos confirmados de COVID-19 desde el inicio de la pandemia, con una tasa de contagio de 12.173,42 por cada 100.000 habitantes. En cuanto a las muertes, se presenta un total acumulado de 143.465 fallecidos, con una tasa de mortalidad de 272,17 muertes por cada 100.000 habitantes y una letalidad del 2,23%.

Que, según datos del Sivigila, respecto a las defunciones, el último pico de muertes de mayor magnitud se presentó en 2021, seguido de un descenso abrupto. Se observó un leve incremento a principios de 2022, actualmente se mantiene una reducción sostenida de las defunciones. Al comparar el año 2021 con el 2022, se observa una reducción